

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, recibida en el buzón electrónico del Despacho, el día 22 de Junio de la presente anualidad. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1698

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00364-00

Santiago de Cali, ocho (08) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Realizado el estudio preliminar a la presente DEMANDA EJECUTIVA que promueve la sociedad BANCO CAJA SOCIAL identificada con Nit: 860.007.335 mediante apoderada judicial en contra del señor VILMAR GONZALEZ MARQUEZ, identificado con C.C. No. 94.380.718, para el cobro de la obligación contenida en Pagaré No. 33014281808 suscrito el 07 de Mayo de 2020, se observa que la demanda adolece de diferentes falencias que no permiten librar mandamiento de pago de cara a las pretensiones, conforme lo siguiente:

- La parte actora debe atemperar el hecho 1.3, a lo preceptuado en el artículo 82, numeral 5º., del C.G.P., como quiera que se advierten diferentes hechos.
- Pretende la parte actora el cobro de intereses de plazo desde el 10/01/2022 hasta el 09/06/2022, obviando que la fecha de vencimiento del pagaré, es el 10/01/2022, por lo que deberá ajustar sus pretensiones 1.2, y 1.3, al tenor del título adosado.

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la presente DEMANDA EJECUTIVA instaurada por el BANCO CAJA SOCIAL, identificado con Nit: 860.007.335 en contra del señor VILMAR GONZÁLEZ MÁRQUEZ, identificado con C.C. No. 94.380.718, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante un término de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - RECONOCER personería a la abogada DORIS CASTRO VALLEJO, identificada con la C.C. No. 31.294.428 y T.P. 24.857 del C.S.J. como apoderada, para actuar en representación legal de su poderdante de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Sonia Durán Duque
SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 16 DE AGOSTO DE 2022
A las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN